

## VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

11911/2022

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con cinco minutos del día cuatro de abril del año dos mil veintidós.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°11911/2022, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta por la solicitante [REDACTED] con número de documento de identidad [REDACTED], ha solicitado la entrega de la información referente a: *"Fotocopia certificada del Expediente clínico completo de [REDACTED] con N° de afiliación: [REDACTED] N° de DUI: [REDACTED] Expediente ubicado en Unidad Médica Santa Ana. (paciente fallecido en casa)."* Hace las siguientes VALORACIONES:

Que con fecha catorce de marzo del presente año se emitió resolución para ampliar el plazo de entrega de la información solicitada, señalando como nueva fecha límite para la entrega de la información el día veintiocho de marzo del presente año.

Asimismo, en fecha veintiocho de marzo del presente año, se emitió resolución de prórroga, señalando como nueva fecha límite de respuesta el día lunes cuatro de abril del presente año.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, letra "a", de la Ley de Acceso a la Información Pública, "Es información confidencial...La referente al derecho a la intimidad personal y familiar al honor y a la propia imagen, así como archivos médicos cuya divulgación constituiría una invasión a la privacidad de la persona...". Sin embargo, la solicitante presentó DUI, partida de defunción del señor [REDACTED] y partida de matrimonio en la cual se comprueba el parentesco por afinidad en primer grado, ya que la solicitante era esposa del paciente fallecido.

Que de conformidad con la resolución NUE 56-A-2015, emitida por el Instituto de Acceso a La Información Pública, a las diez horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil quince, se establece: "que una persona fallecida no es titular de datos personales, por no ser una persona natural, su honra, sin embargo, se proyecta como un derecho propio de sus familiares toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad".

"El Acceso a la información que consiste en archivos clínicos de fallecidos constituye una manifestación del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, y a la propia imagen de estos; por tanto, puede considerarse que se proyecta como un derecho propio de sus familiares, toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad, protegida y asegurada como parte de la honra de la familia".

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante la Dirección de la Unidad Médica Santa Ana del ISSS, a fin de que facilitara el acceso a la misma.

Que de acuerdo a la información solicitada, la Dirección de la Unidad Médica Santa Ana remitió fotocopia certificada del expediente clínico del paciente [REDACTED] con número de afiliación [REDACTED], el cual consta de 65 folios. Se entregan conforme a los folios que fueron remitidos por el centro de atención responsable del resguardo de la información.

Asimismo, se hace entrega de informe suscrito por el Director, Administrador y Jefatura de Registros Médicos de la Unidad Médica Santa Ana, el cual se ha elaborado en versión pública de conformidad al artículo 30 LAIP:

Que la información solicitada es de carácter confidencial, en consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República y los Arts. 24, 61, 66, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, Resuelve:

Entréguese: la información detallada en la presente resolución. E infórmese que previo la entrega de la información confidencial, deberá presentarse a esta oficina, la cual se encuentra ubicada en la Torre Administrativa del ISSS, segundo nivel. Presentar en original los documentos que fueron remitidos por medio de correo electrónico.

El costo de reproducción de la información antes detallada es de cinco dólares con veinte centavos de los Estados Unidos de América (\$5.20), lo que corresponde a 130 fotocopias (frente y vuelto), lo cual deberá ser sufragada en su totalidad y deberá presentar el recibo correspondiente debidamente cancelado previo al retiro de la información.

Notifíquese por medio de correo electrónico.

  
Licda. Ena Violeta Mirón Córdón  
Oficial de Información OIR/ISSS  
K.C.

